



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 03 de Noviembre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000193-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 001-2023-GCQL de fecha 04 de setiembre de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Gayalopo Huanauero, ubicado en el distrito de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa; los Informes N° 001105-2023-DSFL/MC e Informe N° 000166-2023-DSFL-HAH /MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000217-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *“Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)”*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *“permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”* aplicable *“en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)”*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *“Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001-2023-GCQL de fecha 04 de setiembre de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Gayalopo Huanauero; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

“Las evidencias arqueológicas que conforman el Sitio Arqueológico Gayalopo Huanauero viene sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas que van originando paulatinamente la pérdida del patrimonio cultural material.”

Que, mediante Memorando N° 001015-2023/DDC ARE/MC de fecha 04 de setiembre de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Gayalopo Huanauero, recaída en el Informe de Inspección N° 001-2023-GCQL de fecha 04 de setiembre de 2023, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetarori kametsari"

Que, mediante Informe N° 001105-2023-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000166-2023-DSFL-HAH/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2023-GCQL, elaborado por la Lic. Gladys Cecilia Quequezana Lucano; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Gayalopo Huanauero;

Que, mediante Informe N° 000217-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 03 de noviembre de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Gayalopo Huanauero;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Gayalopo Huanauero ubicado en el distrito de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo de acuerdo a lo descrito en el Plano Perimétrico con código PPROV-088-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

SITIO ARQUEOLÓGICO GAYALOPO HUANAQUERO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	142.86	108°56'21"	237300.1770	8168677.2180
2	2-3	83.09	239°15'36"	237442.9870	8168681.0810
3	3-4	97.89	152°58'30"	237483.5130	8168753.6220
4	4-5	115.53	187°36'52"	237564.8750	8168808.0570
5	5-6	240.13	195°33'36"	237651.5350	8168884.4550
6	6-7	116.75	133°36'34"	237782.4620	8169085.7490
7	7-8	202.18	150°1'13"	237897.2270	8169107.1610
8	8-9	134.3	134°32'17"	238087.9160	8169039.9660
9	9-10	144.56	120°54'54"	238144.9430	8168918.3730
10	10-11	119.61	162°35'26"	238064.1940	8168798.4700
11	11-12	74.98	203°56'33"	237970.7600	8168723.7970
12	12-13	145.57	174°15'9"	237936.2230	8168657.2410
13	13-14	135.5	168°30'21"	237856.5740	8168535.4000
14	14-15	77.43	163°24'16"	237761.3190	8168439.0320
15	15-16	149.02	192°12'22"	237693.4270	8168401.8050
16	16-17	171.69	108°47'8"	237580.8630	8168304.1500
17	17-18	79.23	185°23'17"	237432.5800	8168390.6990



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetarori kametsari"

18	18-19	78.01	213°49'21"	237360.7010	8168424.0380
19	19-20	74.82	121°44'35"	237283.6350	8168411.9150
20	20-1	218.55	121°55'39"	237234.8590	8168468.6570
TOTAL		2601.7	3240°0'0"		

Zona UTM: 19 s

Datum: WGS84

Área: 354,769.89 m² (35.4770 ha)

Perímetro: 2 601.70 m

Coordenada UTM de referencia: 237675.95 E/ 8167945.16 N

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2023-GCQL de fecha 04 de setiembre de 2023, así como en los Informes N° 001105-2023-DSFL/MC, Informe N° 000166-2023-DSFL-HAH/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-088-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación.	x	<i>Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Sitio Arqueológico Gayalopo Huanaquero se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el patrimonio cultural de la Nación. Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.</i>
- Señalización.	X	

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeiyari antantayetarori kametsari"*

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Quequeña, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2023-GCQL de fecha 04 de setiembre de 2023, el Informe N° 001105-2023-DSFL/MC, Informe N° 000166-2023-DSFL-LMS/MC e Informe N° 000217-2023-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-088-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.11.2023 15:45:46 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

San Borja, 03 de Noviembre del 2023

INFORME N° 000217-2023-DGPA-ARD/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Determinación de protección provisional Sitio Arqueológico
Gayalopo Huanaquero ubicado en el distrito de Quequeña,
provincia y departamento de Arequipa.

Referencia : PROVEIDO N° 007595-2023-DGPA/MC (25SEP2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001015-2023/DDC ARE/MC de fecha 04 de setiembre de 2023 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe técnico de viabilidad de la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Gayalopo Huanaquero, suscrito por el especialista de la DDC Arequipa Lic. Gladys Cecilia Quequezana Lucano.
- 1.2 Mediante Informe N° 001105-2023-DSFL/MC de fecha 22 de setiembre de 2023 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000166-2023-DSFL-HAH/MC de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Gayalopo Huanaquero¹ ubicado en el distrito de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2023-GCQL/MC, elaborado por la especialista de la DDC Arequipa.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

¹ De acuerdo con el Informe N° 000166-2023-DSFL-HAH/MC el Sitio Arqueológico Gayalopo Huanaquero no cuenta con antecedentes registrados en la base grafica de monumentos arqueológicos prehispánicos.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".*
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".*
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente";* añadiendo en su numeral 99.3 que *"El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el distrito de Quequeña en la provincia de Arequipa, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2023-GCQL de fecha 04 de setiembre de 2023, elaborado por el Lic. Gladys Cecilia Quequezana Lucano de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Gayalopo Huanaquero, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

"Las evidencias arqueológicas que conforman el Sitio Arqueológico Gayalopo Huanaquero viene sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas que van originando paulatinamente la pérdida del patrimonio cultural material."

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Arequipa precisa en el Informe de Inspección N° 001-2023-GCQL de fecha 04 de setiembre de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación.	X	Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Sitio Arqueológico Gayalopo Huanaquero se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el patrimonio cultural de la Nación. Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.
- Señalización.	X	

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-2023-GCQL de fecha 04 de setiembre de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, así como los Informes N° 001105-2023-DSFL/MC e Informe N° 000166-2023-DSFL-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Gayalopo Huanaquero ubicado en el distrito de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Gayalopo Huanaquero ubicado en el distrito de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.09.2023 17:52:07 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 22 de Septiembre del 2023

INFORME N° 001105-2023-DSFL/MC

A : **SHIRLEY YDA MOZO MERCADO**
DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECTOR DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SE PONE DE CONOCIMIENTO Y SE EMITE LA
INFORMACION CORRESPONDIENTE A
PROTECCIONES PROVISIONALES EN EL DISTRITO DE
QUEQUEÑA.

Referencia : PROVEIDO N° 005649-2023-DSFL/MC (04SEP2023)
MEMORANDO N° 001015-2023/DDC ARE/MC
INFORME DE INSPECCION N° 001-2023-GCQL

Mediante la presente y en atención a los documentos de la referencia, remito a usted el Informe 000166-2023-DSFL-HAH/MC el cual señala que, se considera viable determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico Gayalopo Huanaquero, ubicado en el distrito de Quequeña de la provincia y departamento de Arequipa. Se remite la presente conjuntamente con el Informe de Inspección N° 001-2023-GCQL y el plano N° PPROV-088-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84 para proseguir con el trámite correspondiente.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documentos adjuntos (SGD)
-Plano PPROV-088-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84
-Informe de Inspección N° 001-2023-GCQL

GCH/hah
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ALVAREZ
GIL HEREDIA Humberto Jesus FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.09.2023 11:32:17 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 22 de Septiembre del 2023

INFORME N° 000166-2023-DSFL-HAH/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **HUMBERTO JESUS ALVAREZ GIL HEREDIA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SE PONE DE CONOCIMIENTO Y SE EMITE LA
INFORMACION CORRESPONDIENTE A
PROTECCIONES PROVISIONALES EN EL DISTRITO DE
QUEQUEÑA.

Referencia : PROVEIDO N° 005649-2023-DSFL/MC (04SEP2023)
MEMORANDO N° 001015-2023/DDC ARE/MC
INFORME DE INSPECCION N° 001-2023-GCQL

I. ANTECEDENTES

Mediante el memorando de la referencia, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa (en adelante DDC Arequipa) remite a esta Dirección, entre otros, el Informe de Inspección N° 001-2023-GCQL (04SET2023) correspondiente a la inspección desarrollada el 01 de setiembre del presente año en el Bien Inmueble Prehispánico Gayalopo Huanaquero, ubicado en el distrito de Quequeña de la provincia y departamento de Arequipa, a fin de iniciar el procedimiento de Protección Provisional.

II. ANALISIS

De acuerdo al Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA) el ámbito objeto de protección provisional no presenta antecedentes y se localiza próximo al sitio arqueológico Trompín Chico con Protección Provisional (RD. 000074-2022-DGPA-MC) como muestra la siguiente imagen.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetaryori kametsari"



Imagen de satélite del SIGDA mostrando la ubicación del ámbito solicitados para protección provisional (polígonos de línea blanca)

Por su parte, el sustento técnico para la Protección provisional del monumento en cuestión está expuesto en el Informe de Inspección N° **001-2023-GCQL** suscrito por la Lic. Cecilia Quequezana de la DDC Arequipa. De esta manera, en el punto *2.1 Valoración Cultural* se señala que, el sitio arqueológico Gayalopo Huanauero comprende espacios de petroglifos y arquitectura de data prehispánica asociados a fragmentos de cerámica diseminados por toda la superficie

Seguidamente, en el punto 2.2 Vulnerabilidad, el informe indica lo siguiente:

“El sitio arqueológico Gayalopo Huanauero (...) las evidencias prehispánicas se encuentran en regular estado de conservación en un 70%, entre los que se distinguen grabados en roca con representaciones antropomorfas, zoomorfas, fitomorfas y geométricas, arquitectura, asociada a fragmentos de cerámica los que se encuentran diseminados por toda la superficie, por otro lado, un 30% de las evidencias arqueológicas han sufrido deterioro por acciones antrópicas como el crecimiento urbano (invasiones, actividades ilícitas (waqueo) y actos de vandalismo (grafitis), siendo un peligro latente para la preservación de este espacio cultural.”

De lo expuesto, y habiéndose examinado las fotografías e imágenes de satélite, el suscrito considera que los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección referido se encuentran acordes a lo establecido en la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetanyarori kametsari"

Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una determinación de protección provisional.

En ese sentido, se recomienda derivar el expediente a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a efectos de determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico Gayalopo Huanaquero, ubicado en el distrito de Quequeña de la provincia y departamento de Arequipa, de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el plano N° **PPROV-088-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84** elaborado por el ingeniero Diego Villagómez.

III. CONCLUSIONES

- Se considera viable determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico Gayalopo Huanaquero, ubicado en el distrito de Quequeña de la provincia y departamento de Arequipa, de acuerdo a los datos técnicos siguientes:

Área: 354,769.89 m²

Perímetro: 2,601.70 m.

Zona UTM: 19 s

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Coordenada UTM de referencia: 237679.689 E/ 8168610.053 N

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO GAYALOPO HUANAQUERO (DE ACUERDO AL PLANO PPROV-088-MC_DGPA-DSFL-2023 DATUM WGS 84, ESCALA 1/5,000)

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO GAYALOPO HUANAQUERO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	142.86	108°56'21"	237300.1770	8168677.2180
2	2-3	83.09	239°15'36"	237442.9870	8168681.0810
3	3-4	97.89	152°58'30"	237483.5130	8168753.6220
4	4-5	115.53	187°36'52"	237564.8750	8168808.0570
5	5-6	240.13	195°33'36"	237651.5350	8168884.4550
6	6-7	116.75	133°36'34"	237782.4620	8169085.7490
7	7-8	202.18	150°1'13"	237897.2270	8169107.1610
8	8-9	134.3	134°32'17"	238087.9160	8169039.9660
9	9-10	144.56	120°54'54"	238144.9430	8168918.3730
10	10-11	119.61	162°35'26"	238064.1940	8168798.4700
11	11-12	74.98	203°56'33"	237970.7600	8168723.7970



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

12	12-13	145.57	174°15'9"	237936.2230	8168657.2410
13	13-14	135.5	168°30'21"	237856.5740	8168535.4000
14	14-15	77.43	163°24'16"	237761.3190	8168439.0320
15	15-16	149.02	192°12'22"	237693.4270	8168401.8050
16	16-17	171.69	108°47'8"	237580.8630	8168304.1500
17	17-18	79.23	185°23'17"	237432.5800	8168390.6990
18	18-19	78.01	213°49'21"	237360.7010	8168424.0380
19	19-20	74.82	121°44'35"	237283.6350	8168411.9150
20	20-1	218.55	121°55'39"	237234.8590	8168468.6570
TOTAL		2601.7	3240°0'0"		

Suma de ángulos (real) = 3240°00'00" Error acumulado = 00°00'00"

IV. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documentos adjuntos (SGD)
-Plano PPROV-088-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84
-Informe de Inspeccion N° 001-2023-GCQL

HAH
cc.: cc.:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

INFORME DE INSPECCIÓN N° 001-2023-GCQL

REFERENCIA: RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 077-2018-VMPCIC-MC de fecha 05 de junio de 2018.

"Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

INSPECTOR (apellidos y nombres):	QUEQUEZANA LUCANO, GLADYS CECILIA				
R.N.A. N°	BQ-9820				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DEPARTAMENTO DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS DDC AREQUIPA				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	09:00 am
	01	setiembre	2023	HORA DE CULMINACIÓN:	10:30 am
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	04	setiembre	2023	FIRMA:  Ministerio de Cultura Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa Cecilia Quequezana Lucano Arqueóloga R.N.A. N° BQ-9820	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Arequipa
Provincia:	Arequipa
Distrito / Localidad:	Quequeña
Coordenada(s) referencial(es):	UTM WGS 84/ 19 K: 237679.689 E/ 8168610.053N
Acceso / vías:	A 1 Km en dirección Noroeste de la Plaza principal del distrito de Quequeña – camino de herradura.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		El Sitio Arqueológico Gayalopo Huanaquero, está conformado por un conjunto de grabados en roca en los que se verifican representaciones de figuras zoomorfas, fitomorfas, antropomorfas, figuras geométricas, así como también se evidencia estructuras de planta rectangular, ambos componentes culturales de data prehispánica, asociados a fragmentos de cerámica los mismos que se encuentran diseminados por toda la superficie.
1.2	Cerámica	X		
1.3	Lítico			
1.4	Óseo			
1.5	Malacológico			
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico		



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla. hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asíña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyaroni kametsari"

b)	Descripción del MAP	La <u>Sitio Arqueológico Gayalopo Huanauero</u> , en el que se registra gran compromiso arqueológico correspondiente a espacios de petroglifos y arquitectura de data prehispánica asociados a fragmentos de cerámica los que se encuentran diseminados por toda la superficie, cabe resaltar que en la actualidad este espacio se encuentra en peligro latente por el crecimiento demográfico, pintado de los componentes (elementos líticos) de las áreas con compromiso arqueológico, de igual modo las acciones ilícitas como el waqueo, que generan la pérdida paulatina del Patrimonio Cultural de la Nación.
----	---------------------	---

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
	X		Verificada	Posible	
			X	X	Las evidencias arqueológicas que conforman el <u>Sitio Arqueológico Gayalopo Huanauero</u> , vienen sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas que van originando paulatinamente la pérdida del Patrimonio Cultural material.
Factores naturales	X		X		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El <u>Sitio Arqueológico Gayalopo Huanauero</u> , abarca un área aproximada de 354769.95 m ² , del cual las evidencias prehispánicas se encuentran en regular estado de conservación en un 70%, entre los que se distinguen grabados en roca con representaciones antropomorfas, zoomorfas, fitomorfas y geométricas, arquitectura, asociados a fragmentos de cerámica los que se encuentran diseminados por toda la superficie, por otro lado un 30 % de estas evidencias arqueológicas han sufrido un deterioro por acciones antrópicas como el crecimiento urbano (invasiones), actividades ilícitas (waqueo) y actos de vandalismo (grafitis), siendo un peligro latente para la conservación de este espacio cultural.				
Fragilidad	El crecimiento urbano (invasiones), actividades ilícitas como el waqueo, son un peligro latente para la conservación de este vestigio cultural, puesto que estas acciones vienen ocasionando el deterioro constante y paulatino en este espacio cultural manteniéndose latente a su pérdida en el caso que siga encontrándose sin la debida protección. Finalmente debo indicar que la recuperación de este Sitio Arqueológico, es viable considerando acciones complementarias previamente evaluadas por el área competente para así salvaguardar el Patrimonio Cultural de la Nación.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
 "Huñulla. hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña. sumankaña. nayraqataru sarantañataki mara"
 "Osarentsi akametsatabakantajeit'yari antantayetant'yaroni kametsari"

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	116.74	150°1'12"	237897.227	8169107.161
P2	P2 - P3	240.13	133°36'35"	237782.462	8169085.749
P3	P3 - P4	115.53	195°33'36"	237651.535	8168884.455
P4	P4 - P5	97.89	187°36'51"	237564.875	8168808.057
P5	P5 - P6	83.09	152°58'31"	237483.513	8168753.622
P6	P6 - P7	142.86	239°15'36"	237442.987	8168681.081
P7	P7 - P8	218.55	108°56'21"	237300.177	8168677.218
P8	P8 - P9	74.82	121°55'38"	237234.859	8168468.657
P9	P9 - P10	78.01	121°44'37"	237283.635	8168411.915
P10	P10 - P11	79.23	213°49'20"	237360.701	8168424.038
P11	P11 - P12	171.69	185°23'18"	237432.580	8168390.699
P12	P12 - P13	149.02	108°47'8"	237580.863	8168304.150
P13	P13 - P14	77.43	192°12'23"	237693.427	8168401.805
P14	P14 - P15	135.50	163°24'15"	237761.319	8168439.032
P15	P15 - P16	145.56	168°30'20"	237856.574	8168535.400
P16	P16 - P17	74.98	174°15'10"	237936.223	8168657.241
P17	P17 - P18	119.61	203°56'31"	237970.760	8168723.797
P18	P18 - P19	144.56	162°35'26"	238064.194	8168798.470
P19	P19 - P20	134.30	120°54'54"	238144.943	8168918.373
P20	P20 - P1	202.18	134°32'18"	238087.916	8169039.966
Área: 354769.95 m ²					
Área: 35.47700 ha					
Perímetro: 2601.71 ml					

a.1 ELEMENTO ARQUEOLÓGICO AISLADO

N.º de plano (de ser el caso 1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
---------------------------------	-------

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañitaki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

1

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente a la <u>Sitio Arqueológico Gayalopo Huanaquero</u> , se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):

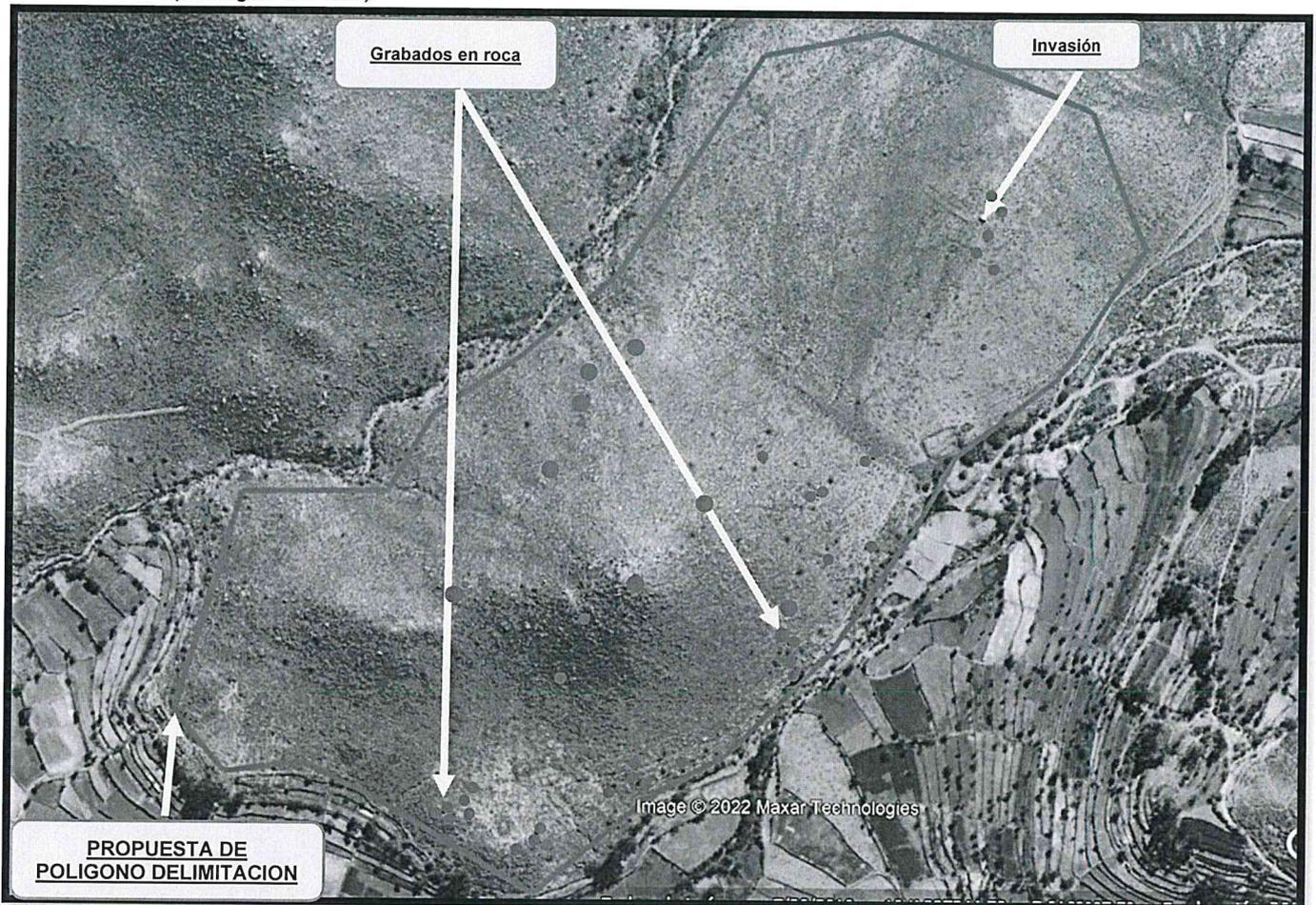


Imagen satelital N° 01, que muestra la ubicación de las evidencias arqueológicas y el área propuesta para su protección provisional, entendiéndose que vienen siendo afectados por acciones antrópicas y naturales considerándose un peligro latente para este importante espacio. (Fuente: Google Earth 2022).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

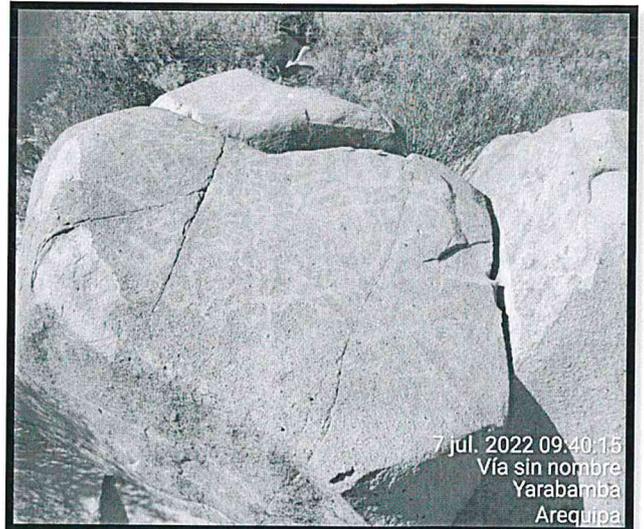


Foto N° 01 y N° 02, Vistas fotográficas en las que se pueden apreciar grabados en roca con representaciones zoomorfas, fitomorfas y figuras geométricas que están en peligro de deterioro por factores naturales.

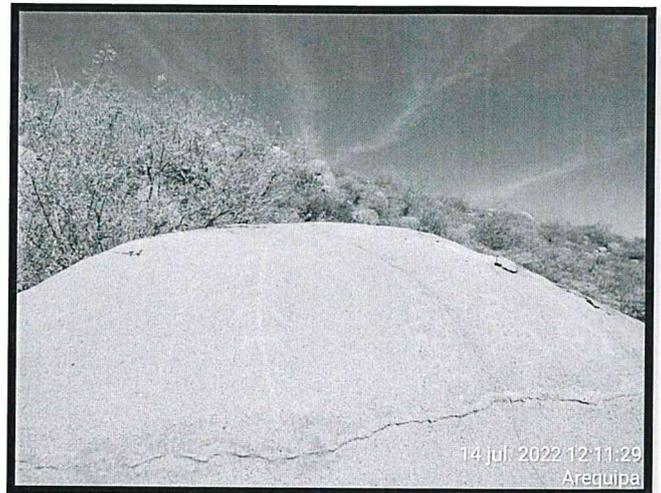


Foto N° 03 y N° 04, Vistas fotográficas en las que se pueden apreciar grabados en roca con representaciones zoomorfas, fitomorfas, antropomorfas y figuras geométricas que están en peligro de deterioro por factores naturales.

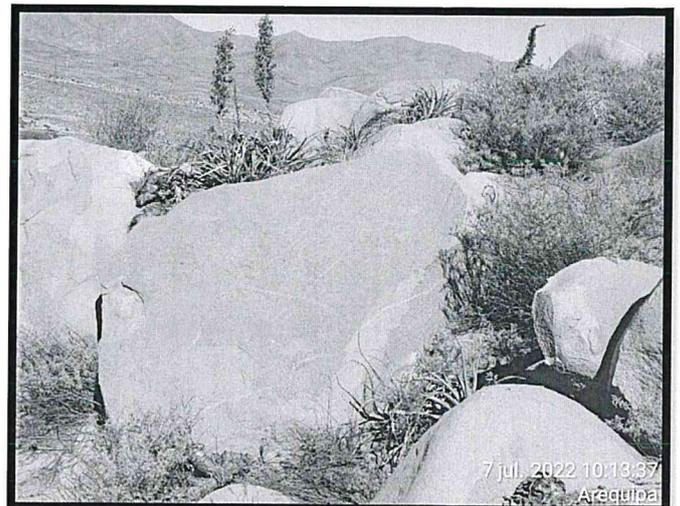
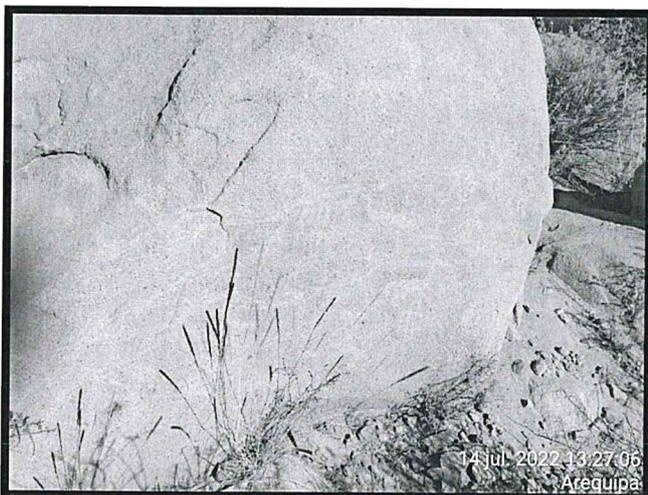


Foto N° 05 y N° 06, Vistas fotográficas en las que se pueden apreciar grabados en roca con representaciones zoomorfas, antropomorfas y figuras geométricas que están en peligro de deterioro por factores naturales.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPA

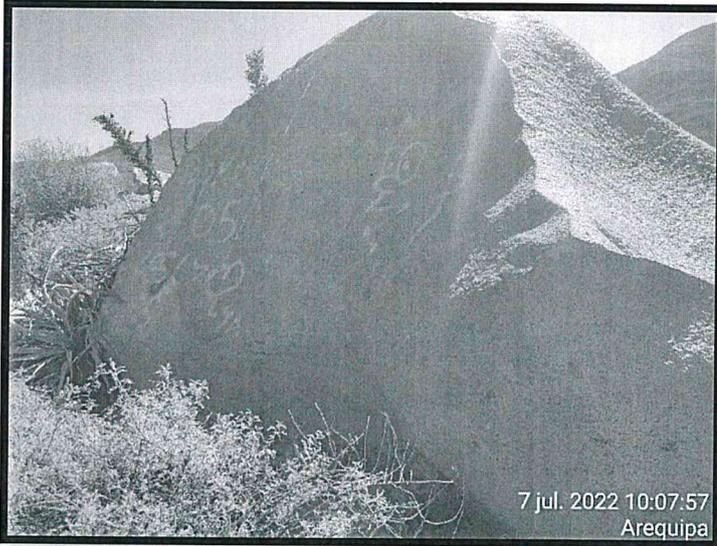
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

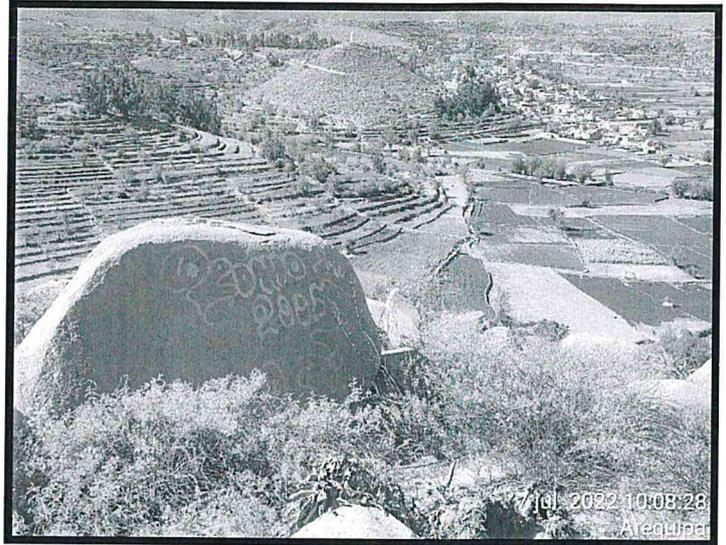
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla. hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña. sumankaña. nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetaniyarori kametsari"



7 jul. 2022 10:07:57
Arequipa



7 jul. 2022 10:08:28
Arequipa

Foto N° 07 y N° 08, Vistas fotográficas en las que se pueden apreciar manchas de pintura a manera de grafitis cuyas acciones ocasionan daños irreversibles a la evidencia cultural.



14 jul. 2022 13:12:50
Arequipa



14 jul. 2022 13:14:55
Arequipa

Foto N° 09, Vista fotográfica en la que se puede evidenciar daño irreversible en el grabado en roca el mismo que fue removido de forma abrupta.

Foto N° 10, Vista fotográfica en la que se puede apreciar una construcción contemporánea que va edificándose en espacios con compromiso arqueológico.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeyari antantayetanyarori kametsari"

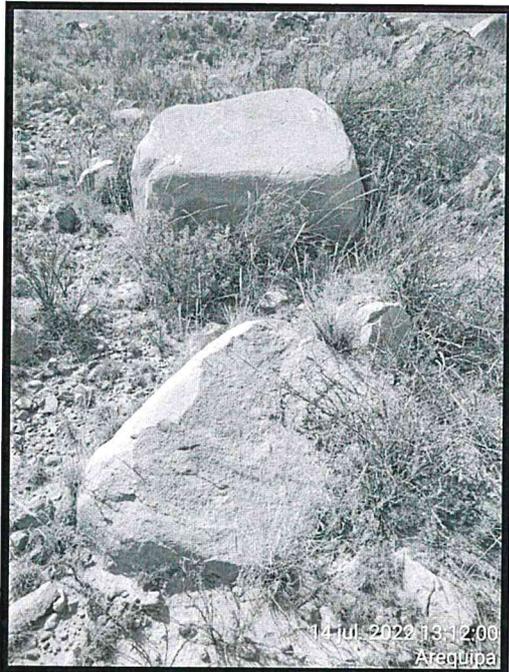


Foto N° 11 Vista fotográfica en la que se puede apreciar el bien cultural fragmentado y con marcas de pintura por causas antrópicas.

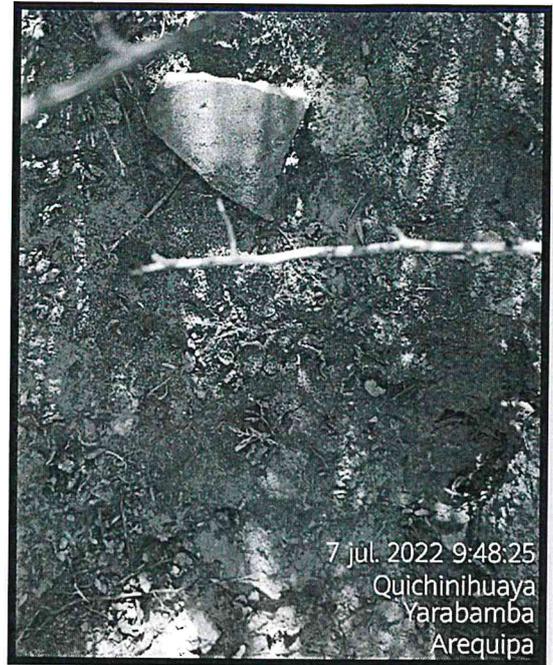


Foto N° 12 Vista fotográfica en la que se puede apreciar un fragmento de cerámica diseminado en superficie producto de remoción de suelos.

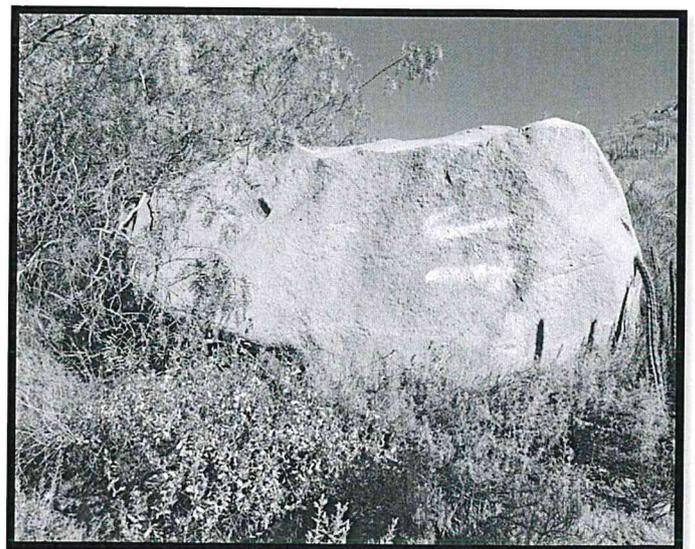
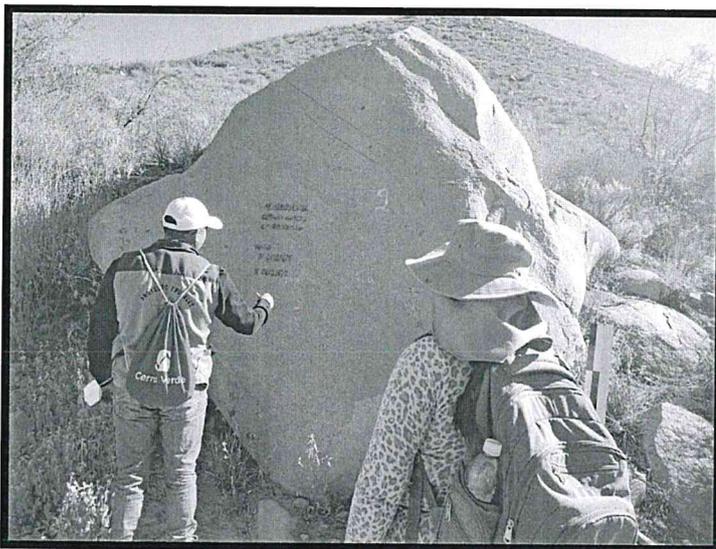
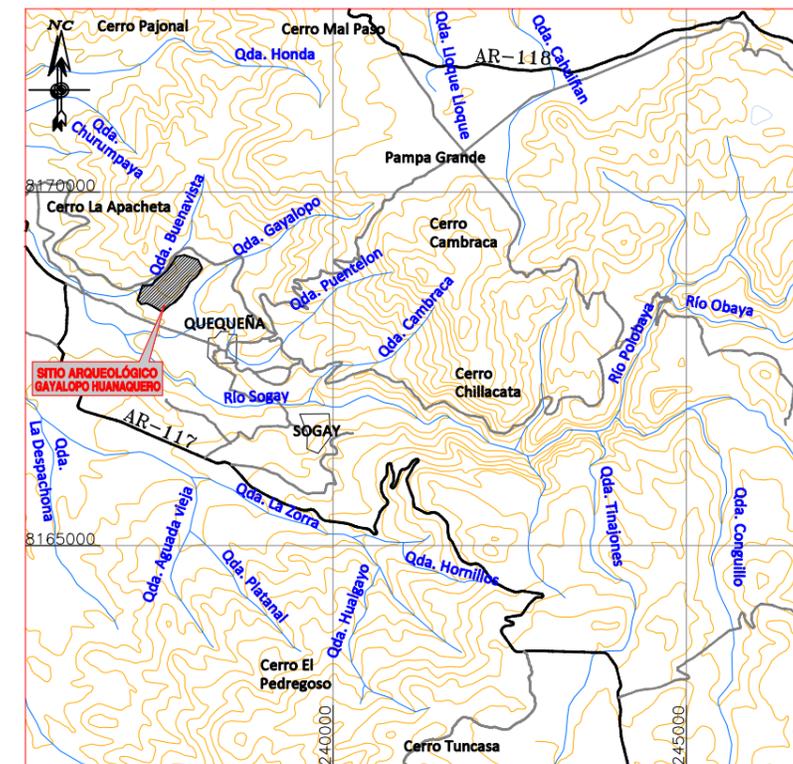
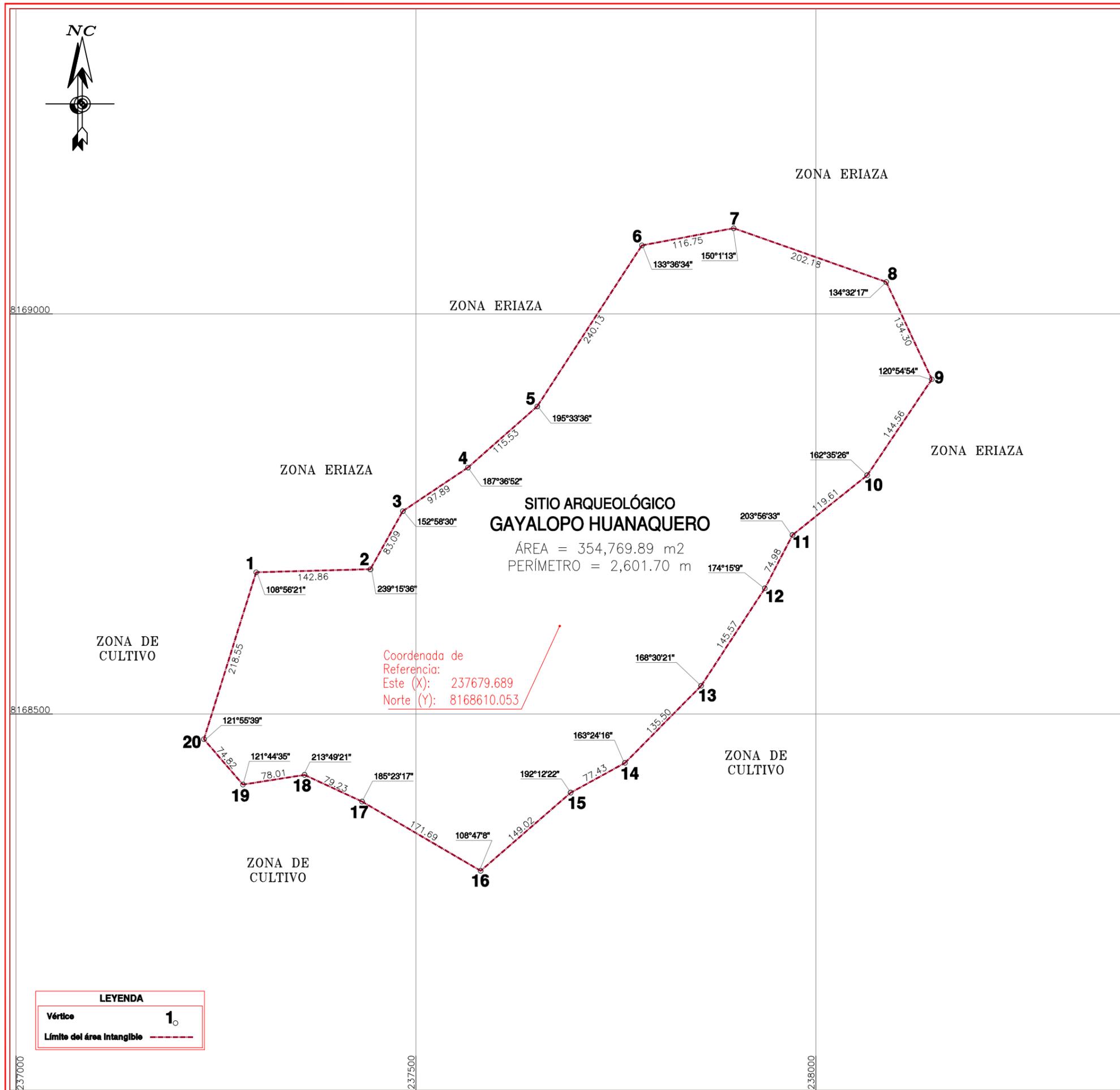


Foto N°13 y N° 14, Vistas fotográficas en las que se observan daños irreversibles correspondientes a marcas de pintura en los grabados en roca.



PLANO DE UBICACIÓN
 ESCALA: 1/100,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO GAYALOPO HUANAQUERO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	142.86	108°56'21"	237300.1770	8168677.2180
2	2-3	83.09	239°15'36"	237442.9870	8168681.0810
3	3-4	97.89	152°58'30"	237483.5130	8168753.6220
4	4-5	115.53	187°36'52"	237564.8750	8168808.0570
5	5-6	240.13	195°33'36"	237651.5350	8168884.4550
6	6-7	116.75	133°36'34"	237782.4620	8169085.7490
7	7-8	202.18	150°1'13"	237897.2270	8169107.1610
8	8-9	134.30	134°32'17"	238087.9160	8169039.9660
9	9-10	144.56	120°54'54"	238144.9430	8168918.3730
10	10-11	119.61	162°35'26"	238064.1940	8168798.4700
11	11-12	74.98	203°56'33"	237970.7600	8168723.7970
12	12-13	145.57	174°15'9"	237936.2230	8168657.2410
13	13-14	135.50	168°30'21"	237856.5740	8168535.4000
14	14-15	77.43	163°24'16"	237761.3190	8168439.0320
15	15-16	149.02	192°12'22"	237693.4270	8168401.8050
16	16-17	171.69	108°47'8"	237580.8630	8168304.1500
17	17-18	79.23	185°23'17"	237432.5800	8168390.6990
18	18-19	78.01	213°49'21"	237360.7010	8168424.0380
19	19-20	74.82	121°44'35"	237283.6350	8168411.9150
20	20-1	218.55	121°55'39"	237234.8590	8168468.6570
TOTAL		2601.70	3240°0'0"		

Suma de ángulos (real) = 3240°00'00" Error acumulado = 00°00'00"

	PERÚ	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
	Ministerio de Cultura		
Plano Perimétrico:			
SITIO ARQUEOLÓGICO GAYALOPO HUANAQUERO			
Arq^l Responsable:			
Lic. Gladys Cecilia Quequezana Lucano			
Elaborado por:			
Bach. Diego Villagomez Morales			
Dpto:	Provincia:	Distrito:	
Arequipa	Arequipa	Quequeña	
Coordenada de Referencia:		Área:	Perímetro:
Este (X): 237679.689 Norte (Y): 8168610.053	354,769.89 m ² (35.4770 ha)	2,601.70 m.	
		Escala:	
		1 / 5,000	
Proyección:	Datum:	Zona:	
UTM	WGS 84	19s	
Fecha de elaboración:		Código de Plano:	
Setiembre 2023		PProv-088-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84	